



# AMNISTÍA INTERNACIONAL

## DECLARACIÓN PÚBLICA

### CONJUNTA

10 de marzo de 2014

Índice AI: MDE 18/1168/2015

#### **Líbano debe reconocer el sindicato de trabajadores domésticos** *Es preciso añadir protecciones de derecho laboral para estos trabajadores*

Las autoridades libanesas deberían reconocer un sindicato para los trabajadores domésticos, actualmente excluidos de la protección del código laboral de Líbano; así lo han afirmado hoy más de 100 organizaciones no gubernamentales. Garantizar el derecho a la libertad de asociación para los trabajadores domésticos ayudaría a reforzar los mecanismos jurídicos de protección para estos trabajadores, muchos de los cuales sufren abusos en Líbano.

El 29 de diciembre de 2014, seis trabajadores libaneses presentaron una solicitud ante el Ministerio de Trabajo para formar dicho sindicato. Con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Confederación Sindical Internacional (CSI) y la Federación de Sindicatos de Trabajadores y Empleados (FENASOL) en Líbano, aproximadamente 350 trabajadores domésticos de diversas nacionalidades se reunieron con motivo del congreso inaugural del sindicato, celebrado el 25 de enero de 2015. Pero miembros del sindicato manifestaron que no habían recibido respuesta a su solicitud y, según los medios de comunicación, el ministro de Trabajo, Sejaan Azzi, denunció que el sindicato era ilegal.

“En lugar de rechazar la propuesta de crear un sindicato, el Ministro Azzi debería impulsar el cumplimiento de las promesas, pendientes desde hace tiempo, de proteger los derechos de los trabajadores domésticos y llevar ante la justicia a quienes cometen abusos contra trabajadores domésticos migrantes– expresó un portavoz de las organizaciones–. Estos trabajadores, que están entre los más vulnerables de Líbano,

necesitan con urgencia una estructura de protección que les permita promover cambios y entablar un diálogo productivo con el gobierno y los empleadores.”

La propuesta del sindicato incluye a los trabajadores domésticos y otros que atienden a personas ancianas y discapacitadas en el hogar, los trabajadores que prestan servicios de limpieza en viviendas y oficinas y otras categorías similares.

El artículo 7 del código laboral de Líbano, promulgado en 1946, excluye expresamente a los trabajadores domésticos, tanto libaneses como inmigrantes, y les niega las protecciones que amparan a otros trabajadores. Se calcula que en Líbano hay empleados 250.000 trabajadores domésticos migrantes, principalmente procedentes de Sri Lanka, Etiopía, Filipinas y Nepal. Si bien el artículo 92 del código laboral permite a algunos trabajadores extranjeros afiliarse a sindicatos y asociaciones, se ha interpretado que el código prohíbe pertenecer a un sindicato a los trabajadores domésticos y otros que están excluidos de la legislación laboral. El artículo 92 también niega explícitamente a todos los trabajadores extranjeros el derecho a elegir representantes de un sindicato o a ser elegidos para esa función.

Como resultado, miles de trabajadores son privados del derecho a la libertad de asociación y de negociación colectiva y no hay garantías jurídicas suficientes para los trabajadores migrantes y algunos trabajadores libaneses, lo cual los deja expuestos al abuso y la explotación. Líbano debe tratar a todos los trabajadores con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, que exige que todos los países respeten el derecho a la libertad de asociación de todas las personas en su territorio, sin discriminación; así lo han afirmado las organizaciones.

Además de la falta de protección laboral, los trabajadores domésticos están sujetos a unas restrictivas normas sobre inmigración basadas en el *kafala*, sistema de patrocinio laboral vigente en Líbano, que los exponen al riesgo de explotación y les dificultan abandonar a empleadores que cometen abusos. Varios países, entre ellos Etiopía, prohíben a sus ciudadanos trabajar en Líbano debido a la elevada incidencia de abusos y la respuesta inadecuada del gobierno.

Las denuncias más comunes documentadas por las embajadas de los países de origen de los trabajadores migrantes y por organizaciones no gubernamentales incluyen malos tratos por parte de contratantes, falta de pago o demora en el pago de salarios, encierro forzoso en el lugar de trabajo, negativa a conceder tiempo libre, trabajo forzado y agresiones e insultos. Un informe de Human Rights Watch de 2010 puso de relieve el penoso historial de Líbano en materia de aplicación de sanciones por abusos contra trabajadores domésticos.

Rosa, de Camerún, trabajadora doméstica migrante que asistió al congreso inaugural, contó a las organizaciones que su empleador le había confiscado el pasaporte a su llegada a Líbano y que había sido obligada a trabajar siete días a la semana. Cada año

firma un contrato de trabajo en una notaría, pero está redactado en árabe y no entiende una palabra de su contenido.

“Cuando le pregunté a mi empleador lo que ponía, simplemente me dijo que era para solicitar mi residencia ante el servicio de Seguridad General, y nada más –explicó–. Los trabajadores, tanto libaneses como migrantes, necesitamos auténticos contratos de trabajo que respeten y garanticen nuestros derechos. Pedimos a toda la sociedad civil que denuncie públicamente estos abusos y nos ayude a presionar en favor del cambio.”

Kawthar, mujer libanesa que vive en Beirut, realiza tareas domésticas desde que murió su esposo hace siete años. Mi empleador anterior me hacía trabajar muchísimas horas y, una vez, se negó a pagarme a fin de mes, diciendo que era pobre y no tenía dinero –contó. Pero yo sabía que estaba mintiendo y sólo intentaba aprovecharse.”

Kawthar ha aprendido a defender sus derechos y ahora tiene mejores empleadores. “Ahora, si alguien me causa problemas, ya tengo las herramientas necesarias para defenderme –afirmó–. Quiero usar el sindicato para enseñar sus derechos a otros trabajadores, para que ellos también puedan defenderse.”

Mustapha Said, especialista principal en actividades para los trabajadores de la OIT en Beirut, contó a las organizaciones durante una entrevista que los trabajadores domésticos libaneses también soportaban duras condiciones laborales y reconoció que el asunto merecía mayor atención.

Si Líbano decide negar a los trabajadores domésticos el derecho a formar un sindicato, estará incumpliendo las obligaciones del país con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en el cual es Parte. Las obligaciones de Líbano en virtud del PIDCP, incluso para con los ciudadanos extranjeros dentro de su territorio, establecen que “toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses”, y también que “el ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones [...] que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público”. El PIDCP obliga a Líbano a asegurar que todas las personas en su territorio pueden ejercer la libertad de asociación “sin distinción alguna”.

La Declaración de la ONU sobre los Defensores de Derechos Humanos de 1998 establece que toda persona tiene derecho a “formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos” a fin de “promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

En junio de 2011, Líbano votó a favor de la aprobación del Convenio 189 de la OIT sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, tratado que protege a los trabajadores domésticos, pero aún no ha tomado medidas para ratificar

el tratado o adecuarse a su cumplimiento. El Convenio de la OIT El Convenio de la OIT establece las primeras normas mundiales aplicables a los entre 50 y 100 millones de trabajadores domésticos que se calcula que existen en todo el mundo. El artículo 3 garantiza a los trabajadores domésticos el derecho a la libertad de asociación.

Otras disposiciones clave del Convenio exigen a los gobiernos que establezcan garantías laborales para los trabajadores domésticos equivalentes a las reconocidas a otros trabajadores –como un salario mínimo, seguridad social y el derecho a conservar el pasaporte y los documentos de identidad–, que vigilen rigurosamente a las agencias de contratación y que protejan a los trabajadores frente a violencia. A diferencia de lo que ocurre con otras convenciones internacionales, los reglamentos de la OIT prohíben ratificar sus convenios con reservas.

Líbano debe ratificar el Convenio 189 de la OIT y aplicar sus disposiciones. Asimismo debe ratificar el Convenio 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, que establece que “los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”. Éste es uno de los ocho convenios centrales de la OIT. Aunque no ha ratificado el Convenio, Líbano ha contraído, en virtud de la Declaración Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de 1998, el compromiso de respetar y promover principios y derechos fundamentales, como la libertad de asociación y la negociación colectiva, antes de ratificar los convenios correspondientes.

Según informes, el Ministerio de Trabajo ha afirmado que está preparando un proyecto de nueva legislación laboral, basada en el Convenio 189 de la OIT, pero aún no ha dado a conocer los detalles. A pesar de que las autoridades libanesas han anunciado públicamente en reiteradas ocasiones que iban a mejorar las condiciones de los trabajadores domésticos migrantes, las reformas han sido insignificantes

El gobierno libanés debe reformar el código laboral o aprobar una nueva ley para proteger los derechos de los trabajadores domésticos y abolir el sistema de *kafala*; así lo afirmaron las organizaciones. La nueva ley para proteger a los trabajadores domésticos debería, como mínimo, garantizar la igualdad de condiciones con todos los trabajadores protegidos por la legislación laboral. Además, estas medidas deberían garantizar el derecho a la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva sin discriminación para todos los trabajadores.

“Si los trabajadores migrantes necesitan visado para venir a Líbano y aquí viven y trabajan de manera legal, ¿por qué vamos a negarles su derecho fundamental a organizarse?”, señaló Castro Abdallah, presidente de la Federación de Sindicatos de Trabajadores y Empleados de Líbano.

Los sindicatos y las organizaciones de trabajadores han contribuido a impulsar toda una serie de mejoras en materia de legislación laboral y de aplicación de las leyes para los trabajadores domésticos en numerosos países, incluidas protecciones sobre el salario mínimo, la jornada laboral, los periodos de descanso, la seguridad social y la contratación.

La Confederación Sindical Internacional afirma que en los últimos tres años ha documentado la formación de nuevos sindicatos de trabajadores domésticos en 12 países: Pakistán, Chile, Paraguay, República Dominicana, Guatemala, Costa Rica, Sri Lanka, Colombia, Egipto, Suazilandia, Angola y Brasil.

La Federación Internacional de Trabajadores del Hogar está formada por 55 organizaciones de trabajadores domésticos y sindicatos afiliados; algunas son de países de origen de trabajadores migrantes en Líbano, como Nepal, Indonesia y Filipinas. Existen otros muchos sindicatos u organizaciones de trabajadores que cuentan con trabajadores domésticos entre sus miembros. Líbano se alejaría del impulso mundial creciente a favor de la sindicación de los trabajadores domésticos si no reconoce el nuevo sindicato, afirmaron las organizaciones.

#### **Organizaciones signatarias, por orden alfabético:**

- 1) ALEF- act for human rights
- 2) Amnesty International
- 3) Anti-Racism Movement (ARM)
- 4) Centre for Lebanese Studies
- 5) Federation of Trade Unions of Workers and Employees (FENASOL)
- 6) Union of construction workers
- 7) Union of the Bekaa
- 8) Union of hotels workers
- 9) Union of printing workers
- 10) Union of textile workers
- 11) Food workers union
- 12) Union of bakery workers
- 13) Committee of the agriculture workers in the South
- 14) Committee of Fishermen Syndicate in Saida
- 15) Syndicate of painting workers
- 16) Committee of the workers in "VAL" company
- 17) Committee of the workers of ministry of finance syndicate
- 18) Syndicate of tile workers
- 19) Union of domestic workers.
- 20) Front Line Defenders
- 21) Human Rights Watch (HRW)
- 22) International Crisis Group (ICG)
- 23) International Domestic Workers Federation (IDWF)

- 24) FILCAMS CGIL , Italy
- 25) National Domestic Workers Alliance (NDWA), USA
- 26) Jamaica Household Workers Union, Jamaica
- 27) Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar CACEH, Mexico
- 28) Hong Kong Federation of Asian Domestic Workers Unions (FADWU), Hong Kong and its affiliates:
  - 29) Hong Kong Domestic Workers General Union (HKDWGU),
  - 30) Progressive Labour Union of Domestic Workers in Hong Kong (PLUDW-HK)
  - 31) Union of Nepalese Domestic Workers in Hong Kong (UNDW-HK)
  - 32) Thai Migrant Workers Union (TMWU)
  - 33) Overseas Domestic Workers Union (ODWU)
- 34) National House Manager Cooperative (NHMC), South Korea
- 35) National Domestic Workers Federation (NDWF), India
- 36) National Domestic Workers Movement (NDWM), India
- 37) Home Workers Trade Union of Nepal (HUN), Nepal
- 38) National Domestic Women Workers Union (NDWWU), Bangladesh
- 39) Jala PRT, Indonesia, with:
  - 40) Serikar PRT Tunas Mulia, Indonesia
  - 41) KOY, Indonesia
  - 42) Serikat PRT Merdeka, Indonesia
  - 43) Serikat PRT Sapulidi, Indonesia
  - 44) Serikat PRT Sumut, Indonesia
- 45) IPROFOTH instituto de promocion y formacion de trabajadoras del hogar  
PERU
- 46) FENTRAHOGARP federacion nacional detrabajadoras del hogar del PERU
- 47) CCTHcentro de capacitacio de trabajadoras del hogar PERU
- 48) Network of Domestic Workers in Thailand, Thailand
- 49) Cambodia Domestic Workers Network (CDWN), Cambodia
- 50) South African Domestic Service and Allied Workers Union (SADSAWU),  
South Africa
- 51) Conservation, Hotels, Domestic and Allied Workers' Union (CHODAWU),  
Tanzania
- 52) Conservation, Hotels, Domestic and Allied Workers' Union (CHODAWU),  
Zanzibar
- 53) Uganda Hotels, Food, Tourism & Allied Workers Union (UHFTAWU),  
Uganda
- 54) Commercial, Industrial & Allied Workers Union (CIAWU), Malawi
- 55) Zimbabwe Domestic and Allied Workers Union(ZDAWU), Zimbabwe
- 56) SYNEM - Syndicat National des Employés de Maison , Guinea
- 57) Kenya Union of Domestic,Hotels,Education Institutions,Hospitals and  
Allied Workers (KUDHEIHA), Kenya
- 58) Domestic Services Workers Union (DSWU), Ghana
- 59) SYHEHM, Benin
- 60) National Trade Union of Domestic Workers (SINED), Mozambique

- 61) Domestic Workers Union of Burkina-Faso, Burkina-Faso
- 62) SAHDAR, Indonesia
- 63) LAP Damar, Indonesia
- 64) LBH Jakarta, Indonesia
- 65) LBH Apik Jakarta, Indonesia
- 66) FSPSI Reformasi, Indonesia
- 67) Solidaritas Perempuan, Indonesia
- 68) RUMPUN Tjoet Njak Dien, Indonesia
- 69) Perisai, Indonesia
- 70) LAP Damar, Indonesia
- 71) KAPPD, Indonesia
- 72) Mitra ImaDei, Indonesia
- 73) KAPAL Perempuan, Indonesia
- 74) RUMPUN Gema Perempuan, Indonesia
- 75) Domestic Workers Rights Network (DWRN), Bangladesh
- 76) SINTRAHOGARP sindicato nacional de trabajadoras del hogar del PERU  
TIVO DE ORGANIZACIONES Y SINDICATOS DE TRABAJADORAS DEL HOGAR  
DEL PERU
- 77) FEDERACIÓN DE TRABAJADORA DOMESTICAS “JULIA HERRERA DE  
POMRES” NICARAGUA.
- 78) International Trade Union Federation (ITUC)
- 79) BMSF, Bangladesh
- 80) KSPI/CITU, Indonesia
- 81) Australian Council of Trade Unions (ACTU). Australia
- 82) All Nepal Federation of Trade Union (ANTUF), Nepal
- 83) Chinese Federation of Labour (CFL), Taiwan
- 84) Konfederasi Serikat Buruh Sejahtera Indonesia (KSBSI), Indonesia
- 85) Fiji Trades Union Congress (FTUC), Fiji
- 86) FTUC Women’s Committee, Fiji
- 87) Hong Kong Council of Trade Unions (HKCTU), Hong Kong
- 88) Trade Union Congress of the Philippines (TUCP), Philippines
- 89) Vanuatu Council of Trade Unions (VCTU), Vanuatu
- 90) Sri Lanka Nidahas Sweaka Sangamaya (SLNSS), Sri Lanka
- 91) Sabah Commercial Employees Union, Malaysia
- 92) All Pakistan Trade Union Congress, Pakistan
- 93) Thai Trade Union Congress (TTUC), Thailand
- 94) FKTU, South Korea
- 95) NZCTU, New Zealand
- 96) SENTRO, Philippines
- 97) United Domestic Workers of the Philippines
- 98) International Union of Food, Agricultural, Hotel, Restaurant, Catering,  
Tobacco and Allied Workers’ Associations (IUF-UITA-IUL)
- 99) KAFA (enough) Violence & Exploitation
- 100) Lebanese Center for Human Rights (CLDH)

- 101) Legal Agenda
- 102) Migrant Community Center (MCC)
- 103) Migrant Workers Task Force (MWTF)
- 104) Tamkeen Fields for Aid
- 105) The Association Justice and Mercy (AJEM)